

5452/12

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

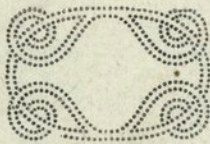
Expediente núm. 2196.

Contra

Joaquín Gracia Salvador

de

Mediana



7^a 389

Juez Instructor designado D.

José López

Pría

Fecha de Incoación

2.7.37

Fecha de remisión a

Tribunal Regional
~~la 5.ª División Orgánica~~

13 NOV. 1939

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo

en esta fecha, de 2 informe de la Guardia Civil de la Comarca

referente a Joaquín Gracia Salvador

vecino de

Mediana de Aragón
que acuerde lo procedente.

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

Zaragoza dos de Julio de mil novecientos
treinta y siete.



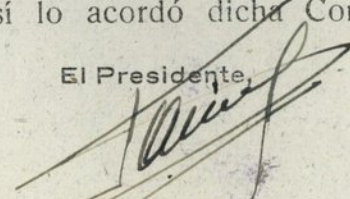
Decreto de la Comisión

Zaragoza dos de Julio de mil
novecientos treinta y siete.

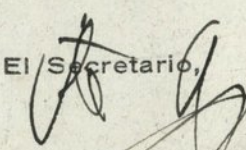
De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Joaquín Gracia Salvador vecino de Mediana de Aragón por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José López Lavieire Juez de Instrucción de Pina al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole la documentación que se cita

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



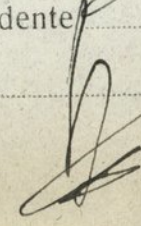
El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo

la documentación que se cita

; doy fe.



JUZGADO INSTRUCCION

Pavia de los

Excmo. Sr.:

Expediente nº 2196

Núm. 122

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Guoquin*
Francisco Salvador
como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue/ a V.E. muchos años.

Zaragoza a 4 de
Pulido de 1934.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

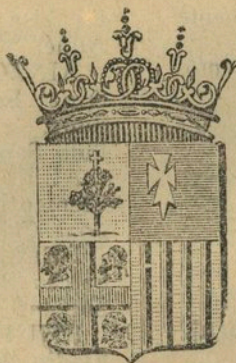
Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.432.

DEFENSA PASIVA ANTIAEREA.—Circular.

La Junta de Defensa Pasiva Antiaérea de esta zona me comunica ha dictado con fecha 9 del actual la siguiente orden publicada por Prensa y radio:

«Con objeto de evitar la propagación de incendios en el caso de agresiones aéreas, se procederá a desalojar los desvanes y buhardillas de trastos y enseres, haciendo provisión de arena en los mismos, lo que se verificará en el plazo de ocho días contados a partir de esta fecha».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a general conocimiento, y en especial de los señores Alcaldes de las cabezas de partido y pueblos mayores de 2.000 habitantes, al objeto de que den cumplimiento a esta orden, encargando a los agentes de mi Autoridad vigilen su más exacta observancia.

Zaragoza, 11 de julio de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.407.

RESES MOSTRENCAS.—Circular.

La Alcaldía de Torres de Berrellén da cuenta de que se le ha presentado el vecino D. Tomás Latorre Latorre manifestando que el día 6 del actual se le extravió en el monte de «El Castellar» una yegua de pelo blanco,

de quince a dieciséis años de edad, alzada 1'30 metros, esquilada, herrada de las cuatro extremidades y que atiende por «Careta».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades y agentes dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, y su oportuna devolución al propietario caso de ser hallado.

Zaragoza, 9 de julio de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Inspección Provincial Veterinaria.

Núm. 3.425

Circulares.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Mara y que fué declarada oficialmente con fecha 16 del pasado noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 10 de julio de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.426.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal

de María de Huerva y que fué declarada oficialmente con fecha 10 del pasado mes de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 10 de julio de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:

ABANTO.—Sección única: Presidente, D. Pedro Aranda Arguedas. Suplente, D. Valero Martínez Marco.

AGON.—Sección única: Presidente, D. Honorato Carranza Sarria. Suplente, D. Hilario Yoldi Aróstegui.

ALAGON.—Sección 1.^a: Presidente, D. Antonio Agonillas Marquina. Suplente, D. Cesáreo Vicente Cazaña. —Sección 2.^a: Presidente, don Lucas Leonar León. Suplente, D. Pascual Sobreviela Cristia. —Sección 3.^a: Presidente, D. Pedro López Aparicio. Suplente, D. Ramón Pérez Alfonso. —Sección 4.^a: Presidente, D. Antonio Blesa Sanz. Suplente, D. Dionisio Redondo López. —Sección 5.^a: Presidente, D. Vicente Calvo Broset. Suplente, D. José María Ruiz Zaragozano. —Sección 6.^a: Presidente, D. José Castiñeiras Fontenla. Suplente, D. Emilio Zamora Angoy.

ALARBA.—Sección única: Presidente, don Miguel Cebrián Julián. Suplente, D. Urbano Muel Piqueras.

ALCALA DE MONCAYO.—Sección 1.^a: Presidente, D. Emiliano Tejero Segura. Suplente, D. Manuel Lluhnera Melero.

ARANDA DE MONCAYO.—Sección 1.^a: Presidente, D. Delfín Abad Revuelto. Suplente, D. Bartolomé Marco Vicente. —Sección 2.^a: Presidente, D. Santiago García Modrego. Suplente, D. Torre Andaluz García.

ARANDIGA.—Sección 1.^a: Presidente, don Angel Aparicio García. Suplente, D. José Ramos Lomero. —Sección 2.^a: Presidente, D. Lorenzo Ostáriz Trasobares. Suplente, D. Mariano Ostáriz Galindo.

ARIZA.—Sección 1.^a: Presidente, D. Eusebio Azagra Lumbreras. Suplente, D. Juan Antonio Velázquez Ortega. —Sección 2.^a: Presidente, D. Vicente Bueno Gaceo. Suplente, D. Antonio Soriano Gaceo. —Sección 3.^a: Presidente, D. Antonio Alda Sabirón. Suplente, D. Calixto Velilla Rupérez.

ATECA.—Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Santiago Abad Sánchez. Suplente, D. Blas Moreno Peña. Sección 2.^a: Presidente, D.^a Pilar Bergua Sauras. Suplente, D. Enrique Moreno Ibáñez. —Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Anselmo Ibáñez Lachén. Suplente, D. Cirilo Muñoz Fuentes. Sección 2.^a: Presidente, D. Prudencio Aparicio Poló. Suplente, D. Santiago Morte Bueno.

BAGÜES.—Sección única: Presidente D. Ju-

lio Aísa Vera. Suplente, D.^a Ramona Zamboray Allué.

AINZON.—Sección 1.^a: Presidente, D. Luis Sanz Estella. Suplente, D. Fortunato Belsué Sanz. —Sección 2.^a: Presidente, D. Alberto Bellido Sanz. Suplente, D. Fernando Pardo Sanz.

ALFAMEN.—Sección única: Presidente, don Clemente Arnal Cebrián. Suplente, D. José Zaragoza Cebrián.

BELMONTE DE CALATAYUD.—Sección única: Presidente, D. Francisco Rodrigo Tejero. Suplente, D. Juan Lorenzo Franco Franco.

BIJUESCA.—Sección única: Presidente, don Eladio Albacete Maza. Suplente, D. José López Arteché.

BOOUINENI.—Sección 1.^a: Presidente, don Florencio Almáu Cuartero. Suplente, D. Gregorio Solsona Coscolla. —Sección 2.^a: Presidente, D. Benito Almáu Burbano. Suplente, D. Marcelo Sanz Díaz.

BOTORRITA.—Sección única: Presidente, D. Julián Ortillés Boldoba. Suplente, D. José López Benito.

BULBUENTE.—Sección única: Presidente, D. Enrique Latorre Luna. Suplente, D. Manuel Serrano Abad.

BURGO DE EBRO (EL).—Sección única: Presidente, D. Luis Abadía Simón. Suplente, don Lorenzo Val Aguilar.

CABAÑAS DE EBRO.—Sección única: Presidente, D. José Pérez Ricarte. Suplente, doña Evarista Albalade Placed.

CADRETE.—Sección única: Presidente, don Emilio Buil Viñas. Suplente, D. Bernabé Obensa Buil.

CALMARZA.—Sección única: Presidente, D. Valentín Ramiro Ibáñez. Suplente, D. Juan José Téllez Martínez.

CAMPILLO DE ARAGON.—Sección única: Presidente, D. Teodoro Pérez Alonso. Suplente, D. Angel Gotor García.

CASTEION DE ALARBA.—Sección única: Presidente, D. Antonio Santed Peiro. Suplente, D. Francisco Molina Muñoz.

CASTILISCAR.—Sección única: Presidente, D. Pedro Tafalla Sánchez. Suplente, D. Domingo Arregui Eguía.

CODO.—Sección única: Presidente, D. Luis Lorente Manuel. Suplente, D. Luis Salinas Martín.

CUNCHILLOS.—Sección única: Presidente, D. Dámaso Antonio Sánchez Franco. Suplente, D. Manuel Marco Diaco.

ALHAMA DE ARAGON.—Sección 1.^a: Presidente, D. Pascual García Tarav. Suplente, don José Tirado Hernando. —Sección 2.^a: Presidente, D. Juan José Aznar Moros. Suplente, D. Mariano Vicioso Moros.

ANZON.—Sección 1.^a: Presidente, D. Antonio Galán del Real. Suplente, D. Francisco Vergara Marín. —Sección 2.^a: Presidente, D. Eugenio Gaspar Delgado. Suplente, D. Mariano Sebastián Roy.

AÑON.—Sección única: Presidente, D. Jacinto Macaya Gómara. Suplente, D. Fructuoso Ledesma Navarro.

FARASDUES.—Sección única: Presidente, D. Isidro Abadía Fernández. Suplente, D. Antonio Tris Villacampa.

FIGUERUELAS.—Sección única: Presidente, D. Julio López Duarte. Suplente, D. Isidoro Olivito Castillo.

FRASNO (EL). — Sección única: Presidente, D. Francisco Alcántara Alvaro. Suplente, D. Miguel Vicén Luna.

FUENTES DE EBRO. — Sección 1.^a: Presidente, D. Angel Cólera Escorza. Suplente, don Santiago Sanz Blasco. — Sección 2.^a: Presidente, D. Julio Aliacar Gimeno. Suplente, D. Alejandro Urzola Delmás. — Sección 3.^a: Presidente, D. Santiago Grasa Novallas. Suplente, D. Angel Val Calvete.

GODOJOS. — Sección única: Presidente, don Juan Manuel Castejón Castejón. Suplente, doña Regina Torre Jiménez.

GOTOR. — Sección única: Presidente, D. Felipe Asensio Bonet. Suplente, D. Francisco Vela Marín.

GRISEL. — Sección única: Presidente, D. Tomás Lavega Jiménez. Suplente, D. Julio Ortín Torres.

IBDES. — Sección 1.^a: Presidente, D.^a Engracia Alonso Galcy. Suplente, D. Manuel Vallejo Vicén. — Sección 2.^a: Presidente, D. León de Gregorio Urquía. Suplente, D.^a Ramona Vicén Monge.

ISUERRE. — Sección única: Presidente, don Cornelio Marco Iriarte. Suplente, D. Jacinto López Aznar.

JOYOSA (LA). — Sección única: Presidente, D. Juan Tejero Lencina. Suplente, D. Manuel Val Lancis.

MALON. — Sección 1.^a: Presidente, D. Vicente Magaña Pérez. — Suplente, D. Fermín Angós Lahera. — Sección 2.^a: Presidente, D. Vicente Domeco Baigorri. Suplente, D. Juan Martínez Munárriz.

MANCHONES. — Sección única: Presidente, D. Domingo Pandillos Madrocea. Suplente, don Leandro Herrero Pardillos.

MEDIANA. — Sección 1.^a: Presidente, D. José Blasco Cortés. Suplente, D. Juan Blasco Maynar. — Sección 2.^a: Presidente, D. José Maynar Domingo. Suplente, D. Santiago Vidal Blasco.

MORATA DE JALON. — Sección 1.^a: Presidente, D. Teófilo Pérez Sánchez. Suplente, don Estanislao Miramón Gil. — Sección 2.^a: Presidente, D. Daniel Mercado Marín. Suplente, don Enrique Maestro Cabido. — Sección 3.^a: Presidente, D. Miguel Jaime Becerril. Suplente, don Bienvenido Serrano Jimeno.

MORATA DE JILOCA. — Sección 1.^a: Presidente, D. Manuel Martínez Júlvez. Suplente, don Emilio Martínez Marco. — Sección 2.^a: Presidente, D. Segundo Martínez Marco. Suplente, D. Ruperto Aldana Santos.

MORES. — Sección única: Presidente, D. Domingo Bueno Perales. Suplente, D. Alejandro López Joven.

NIGÜELLA. — Sección única: Presidente, D. Cosme Molinero Ostáriz. Suplente, D. Filomeno Marín Sánchez.

PANIZA. — Sección 1.^a: Presidente, D. Domingo Baselga Cebrián. Suplente, D. Fermín Vítaller Gil. — Sección 2.^a: Presidente, D. Santiago Andréu Floría. Suplente, D. Tomás Ubide Figueras.

PARACUELLOS DE JILOCA. — Sección 1.^a: Presidente, D. Manuel Acero Vicente. Suplente, D. Joaquín Martínez Ortega. — Sección 2.^a: Presidente, D. Pedro Roy Urgel. Suplente, D. Daniel Monteagudo Gil.

PEDROLA. — Sección 1.^a: Presidente, D. Manuel Marco Ledea. Suplente, D. Celedonio Ló-

pez Sáinz. — Sección 2.^a: Presidente, D. José Martínez Leza. Suplente, D. Vicente López Gimeno. — Sección 3.^a: Presidente, D. Juan José Petisme Segura. Suplente, D. Basilio Bielsa Ferrando.

PERDIGUERA. — Sección única: Presidente, D. Francisco Alfranca Arruego. Suplente, D. Angel Laviña Arruego.

PINTANO. — Sección única: Presidente, don Jesús Anaya Benedé. Suplente, D. Macario Villacampa Beire.

PLEITAS. — Sección única: Presidente, don Agustín Escuer Catalina. Suplente, D. Tomás Trébol Lorés.

POZUEL DE ARIZA. — Sección única: Presidente, D. Clemente Bermúdez Ruiz. Suplente, D. Florentino Gutiérrez Gutiérrez.

PRADILLA DE EBRO. — Sección única: Presidente, D. Antonio Agurón Ballado. Suplente, D.^a Asunción Zaldívar Gajate.

PUEBLA DE ALBORTON. — Sección única: Presidente, D. Maximino Benedé Hasta. Suplente, D. Joaquín Uche Ordovás.

PUEBLA DE ALFINDEN. — Sección 1.^a: Presidente, D. Julián Meseguer Badía. Suplente, D. Francisco Callén Huguet. — Sección 2.^a: Presidente, D. Jacinto Guerrero Franco. Suplente, D. Santiago Moliné Meseguer.

SANTA EULALIA DE GALLEGO. — Sección única: Presidente, D. Leoncio Aisa Soteras. Suplente, D. Lorenzo Sanz Boned.

SANTED. — Sección única: Presidente, D. Felipe Pardos Martín. Suplente, D. Pedro Rubio Pardos.

SEDILES. — Sección única: Presidente, don Pedro Morato Marín. Suplente, D. Pedro Gimeno Becerril.

SESTRICA. — Sección única: Presidente, don Teodoro Gómez Lafuente. Suplente, D. Francisco Tribuena Sierra.

SISAMON. — Sección única: Presidente, don Pedro Aparicio Mendoza. — Suplente, D. Salvador Villén López.

TAUSTE. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. José Monforte Lázaro. Suplente, don Santos Ansó Laborda. Sección 2.^a: Presidente, D. Alejandro Longás Villoque. Suplente, D. Segundo Tejero Pueyo. Sección 3.^a: Presidente, D. José Labrador Marquina. Suplente, D. Mariano Abadía Martínez. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Gregorio Aznar Logroño. Suplente, D. José Mamper Roca. Sección 2.^a: Presidente, D. Antonio Moncín Longás. Suplente, D. Javier Bermúdez Usán. Sección 3.^a: Presidente, D. Isidro Suil Benedé. Suplente, D. José Vigata Casino. — Distrito 3.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Francisco Clemente Gómez. Suplente, don Francisco Beltrán Berjer. Sección 2.^a: Presidente, D. Orencio Aisa Montañés. Suplente, D. Fernando Vigata Casino. Sección 3.^a: Presidente, D. Angel Lostalé Navarro. Suplente, D. Félix Clemente Gómez.

TORRELAPAJA. — Sección única: Presidente, D. Pedro Martínez García. Suplente, D. Marcelino Sancho García.

TORRELLAS. — Sección única: Presidente, D. Ramón García Molina. Suplente, D. Manuel Navarro Molina.

TRASOBARES. — Sección única: Presidente, D. Luis Alonso Vega. Suplente, D. Valero Gil Pasamar.

URRIES. — Sección única: Presidente, D. An-

Andrés Cuéllar Forcén. Suplente, D. Víctor Espada Solana.

USED. — Sección 1.^a: Presidente, D. Miguel Maorad Hernández. Suplente, D. Francisco Pardos Pardos. — Sección 2.^a: Presidente, D. Higinio Campillo Baquedano. Suplente, D. Antonio Pardos Pardos.

UTEBO. — Sección 1.^a: Presidente, D. Teófilo Güemes Díez. — Suplente, D. Cándido Andrés Calvo. — Sección 2.^a: Presidente, D. Juan Sanz Ronco. Suplente, D. Emilio Sandoval Castell. — Sección 3.^a: Presidente, D. Santiago Tobajas Galindo. Suplente, D. Vicente Miguel Laga.

VELILLA DE MIOLOCA. — Sección única: Presidente, D. Higinio Villar Molina. Suplente, don Dámaso Agudo Pardos.

VERA DE MONCAYO. — Sección 1.^a: Presidente, D. Pascual Arellano Magallón. Suplente, D. Anacleto Martínez Ratia. — Sección 2.^a: Presidente, D. Basilio Martínez Aráiz. Suplente, don Dámaso Andía García.

VILLAFELICHE. — Sección única: Presidente, D. Manuel Vallejo Mallén. Suplente, D. Francisco Romea Gil.

VIVER DE LA SIERRA. — Sección única: Presidente, D. Telesforo Marín Jiménez. Suplente, D. Eliseo Arévalo Jiménez.

ZUERA. — Distrito 1.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Teodoro Olivar Sanvicente. Suplente, don León Gracia Borruel. Sección 2.^a: Presidente, D. Cosme Marcén Navarro. Suplente, D. Balbino Larque Bigorred. — Distrito 2.^o, sección 1.^a: Presidente, D. Emilio Marcén de Buen. Suplente, D. Santiago Lasierra Romeo. Sección 2.^a: Presidente, D. José M.^a Martínez Gaiza. Suplente, D. Clemente Ligorred Nogués.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Blasco Ruiz, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Espinosa Mainar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Lobé Aguilar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lacabra Mainar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernabé Lacabra Sanz, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Aguilar Camarasa, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Larrosa Monleón, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Miguel Cubero, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López

pez Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Lizabe Cubero, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Toledo Domingo, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Blasco Mainar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Quintín Mainar, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Vidal Blasco, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Salvador Odón, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Polo Lobé, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Gracia Salvador, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Mainar Lacabrena, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Narciso Ungría Grasa, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

Núm. 3.391.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Leandro Blasco Ruiz, vecino de Mediana de Aragón, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina.

Zaragoza, 2 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Juan Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

3.433.—San Martín de Moncayo.

Reparto general de utilidades

3.424.—Caatorao

3.427.—Tieiga.

* * *

ARIZA

Núm. 3.415.

Por defunción del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Depositario municipal de este Ayuntamiento.

Para su provisión, con carácter interino, se anuncia concurso por un plazo de quince días, durante el cual podrán presentarse en esta Alcaldía las solicitudes de los aspirantes al mencionado cargo, advirtiéndose que la remuneración es de 150 pesetas anuales, y las demás condiciones constan en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los interesados.

Ariza, 9 de julio de 1937.—El Alcalde, Francisco Enguita Grande.

CODO

Núm. 3.406.

Para su provisión interina se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 3.000 pesetas satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo Secretarial, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, a esta Alcaldía durante el plazo de diez días, transcurridos los cuales se proveerá.

Codo, 5 de julio de 1937.—El Alcalde, Epifanio Artigas.

EL BUSTE

Núm. 3.414.

Por el presente se comunica a cuantos se crean gravados en la parte real del repartimiento general como contribuyentes en el pueblo de El Busto y sean hacendados forasteros, que el pago de la misma, y en plazo voluntario de un mes, se podrá efectuar en la oficina de recaudación de contribuciones de Tarazona, todos los días laborables, a sus horas de oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

El Busto a 5 de julio de 1937.—El Alcalde, Juan Sanz.

ORES

Núm. 3.429.

Para su provisión interina, y por término de diez días, se anuncia la vacante del cargo de recaudador de arbitrios de este Municipio, con el haber anual de 500 pesetas y sujetándose a las condiciones aprobadas por esta Corporación, debiendo remitir las so-

licitudes debidamente reintegradas a esta Alcaldía en el plazo fijado, pasado el cual se proveerá.

Orés, 10 de julio de 1937.—El Alcalde ejerciente, Patricio Burguete.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.411.

AYALA SEGURA (Pedro), de 20 años, de estado soltero, de profesión u oficio hojalatero, hijo de Félix y de Adela, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por la causa núm. 362 de 1935, sobre hurtos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.410.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento.

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 126 de 1933, sobre estafa, contra Justo Jordán Lamarca, cuyo domicilio y paradero se ignora, se requiere a dicho penado Justo Jordán para que, dentro del término de cinco días a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, abone la indemnización de setenta y una pesetas al perjudicado y a que fué condenado en la sentencia dictada en dicha causa, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

Núm. 3.412.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Saturnino Arruga Alfranca, Faustino Sañudo Escuer, Segundo Arruga Alfranca y Pedro Granjel Jordán, todos ellos vecinos de Perdiguera y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente a la publicación del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente

que a cada uno se les instruye con los números 47, 46, 48, y 42 de 1937, respectivamente, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.413.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a Sixto Gracia en menor cuantía instado por D. José Antonio Azlor de Aragón se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 del actual, a las once, los bienes siguientes:

	Pesetas
Una máquina segadora, marca «Cormick», de seis pies	1.200
Un carro de dos ruedas	400
Una máquina aventadora, marca «Ajuria»	150
Total	1.750

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja antedicha, hallándose la segadora en poder de Mariano Ramos, y los restantes del deudor, en Bardallur, de donde son venidos.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.422.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia del Territorio, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 11, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea D. Doroteo Olaverri Mayo, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil quinientas pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes que a continuación se describirán, embargada al expedientado la mitad proindivisa de los mismos, y cuyo acto de subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las once horas del día 26 del corriente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios de tasación.

2.ª Que se admitirán proposiciones con separación a cada uno de los lotes u objetos que se subastan, pero será preferido el licitador que haga postura a todo lo que se vende.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes o

del lote u objeto determinado sobre el que vayan a hacer proposiciones, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.ª Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Toribio Florián Cortés, vecino de esta villa, quien los exhibirá a las personas que quieran examinarlos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que se subastan:

1.º Un motor eléctrico marca «Siemens», de caballo y medio de fuerza, usado durante más de tres años. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Una correa vieja de dicho motor, en diez pesetas.

3.º Cuatro palas de madera, usadas, para entrar pan, a dos pesetas cada una. Total, ocho pesetas.

4.º Cuatro cajas de madera, nuevas, a diez pesetas cada una. Total, cuarenta pesetas.

5.º Una balanza marca «Berkel», para diez kilos de peso. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 3.423.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 28, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea D. Félix Castañé Garcés, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes muebles que a continuación se describirán, embargada al expedientado la mitad proindivisa de los mismos y cuyo acto de subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día 26 del corriente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios de tasación.

2.ª Que se admitirán proposiciones con separación a cada uno de los lotes u objetos que se subastan, pero será preferido el licitador que haga postura a todo lo que se vende.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes o del lote u objeto determinados sobre el que vayan a hacer proposición, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.ª Que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Andrés Martínez Fernández, vecino de esta villa, quien los exhibirá a las personas que quieran examinarlos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que se subastan:

	Pesetas
Dieciocho sillas de madera, a 5 pesetas una.	90
Una luna biselada, de 2'84 metros de ancha por 1'27 metros de alta	200

	Pesetas
Un mostrador de madera, con cristales.....	50
Doce bomboneras de cristal, con tapadera...	60
Un peso-balanza, con caja de madera y tapa de mármol, plato y juego pesas metal.....	75
Una estantería de madera.....	75
Una pala para hacer caramelos.....	1
Unas tenacillas de metal para coger dulces..	1
Cuarenta y dos cajitas de chiclet.....	6'30
Veinte figuritas de cartón, conteniendo confituras.....	10
Treinta figuritas con confites.....	18
Un farol de bicicleta.....	1'50
Cuatro mesas con piedra de mármol y pies de hierro.....	80
Seis veladores redondos.....	90
Una silla de madera.....	2
Otra silla de madera, plegable.....	2
Seis bandejas de pedernal.....	15
Una caja de moldes de cartón, para flanes..	1
Un interruptor de luz eléctrica.....	3
Un «Petromax», con lámpara.....	5
Un ventilador eléctrico.....	30
Dos garrafas de unos cinco litros, vacías....	2
Diez bandejas medianas de repostería.....	10
Siete trozos de madera para colocar vajilla..	6
Tres persianas con madroños.....	10
Cincuenta y dos latas de guindillas en conserva.....	13
Ocho latas de kilo y medio de aceitunas....	6
Herramientas y moldes para hacer dulces....	15
Una caja de estuches de cartón para dulces..	6
Veinte latas envases, vacías.....	5
Trece bomboneras de cristal.....	52
Dos sifones de cristal.....	6
Ocho trozos de estantería, de madera.....	75
Vajilla y efectos para elaborar dulces.....	20
Una caldera pequeña y un cazo de cobre....	10
Unas escaleras de madera, de dos hojas....	12
Tres botellas de litro, conteniendo jarabes...	3
Sesenta kilos de trigo.....	27
Dos barriles pequeños, de madera.....	45
Un aparato de luz, compuesto de lámpara y tulipa cerrada de cristal.....	6

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 3.434.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía instado por Juan Junza Berdascas, representado por el Procurador D. Alfonso Lozano, contra los herederos de Adolfo Urrea Domingo cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, sobre reclamación de pesetas, se cita a dichos herederos de Adolfo Urrea Domingo, para que comparezcan ante este Juzgado el día 19 de los corrientes, a las once horas, para evacuar las posiciones articuladas de contrario y declaradas pertinentes, bajo la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Almunia de Doña Godina, ocho de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Fausto Moya.

Núm. 3.401.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Aurelio Laplaza Arnal, vecino de Undués Pintano, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a 7 de julio de 1937.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 3.430.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Valeriano Vicién Giménez, vecino de Bagüés y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a diez de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Sección Móvil de Evacuación Veterinaria del 5.º Cuerpo de Ejército.

A las diez horas del día 20 del actual, y en el Cuartel de Agustina de Aragón que ocupa esta Sección en San Gregorio, se verificará la venta en pública subasta de dos mulos de desecho, pudiendo asistir todos los que lo deseen.

Zaragoza, 12 de julio de 1937.—El Mayor, Manuel Gil.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Juzgado de Instrucción de Hija

EXPEDIENTE

*para declarar administrativamente la responsabilidad civil
de D. Joaquin Gracia Palvador de Medina
por su oposición al Movimiento Nacional.*

Número en la Comisión 2.196

Número en el Juzgado 458



GOBIERNO
DE ARAGON

221
-ooo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-ooo-

PINA DE EBRO

y luego

Juzgado Numero tres de Zaragoza

EXPEDIENTE NUM 2196

NUM. EN EL JUZGADO 222 y 221

AÑO de 1937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Joaquín García Salvador, de Mediana

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

488

IMP 3880305

Recibido.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de Julio de 1937.



Sr. D. José López Javiere Juez de instrucción de Pina

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

d)

14

Expediente

núm. 2196

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Leopoldo García Salvador de Mediana de Aragón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 8 de Julio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. José López javiere Juez de instrucción de Pina

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

K.3.675.587

PROVIDENCIA JUEZ

ZARAGOZA

a ocho

de Julio

SR. Lopez Tardame

de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio del Quinto Sr.

Presidente de la Comisión provincial de incautaciones

acúsesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oírgase al inculcado, si fuere posible; recíbase información testifical;

y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Sres. Curaprov-

co y Sur municipal de Mediana informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el

campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

librando para todo ello oportuna orden al inferior de Mediana.

Lo mando y firma SSª de que doy fe.

Juan Luis de Buena

DILIGENCIA. Seguidamente se acusa recibo y se libra la orden, doy fe.

Buena

JUZGA DO DE INSTRUCCION
PINA DE EBRO

--oOo--

En el expediente que ins-
truyo a virtud de designación de la
Comisión Pcial. de Incautaciones, pa-
ra declarar administrativamente la
responsabilidad civil que se deba exi-
Expediente gir a *Isaquin Garcia Salvador*

Núm. 2196/ como consecuencia de su oposición al
triumfo del Movimiento Nacional, di-
rijo a V. la presente, a fin de que,
222a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere po-
sible, al inculpa do, ó acreditándose
en forma su desaparición.

Se reciba declaración a las perso-
nas que considere necesario, idóneas
y de reconocida moralidad, acerca de
la posición ideológica del inculpa do,
sus actividades en el campo político
y sindical, organizaciones de uno y
otro orden a que haya pertenecido,
cargos que desempeñara y cuantos da-
tos sean necesarios para fijar su
responsabilidad directa o subsidia-
ria, por acción ú omisión, de daños
o perjuicios de todas clases ocasio-
nados directamente o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del
Movimiento Nacional.

Se informe por V. y ademas reclame
y aporte informes de la Alcaldia y
Guardia Civil y *Señora Jovara*
sobre los mismos extremos indicados

Larazaga 8 Julio 1937

Francisco Bernal

Dr Juan municipal

Mediana

López javierte

Juez de instrucción de

Pina

cusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

4
7

El que suscribe, Juez municipal de este Distrito hace constar por el presente informe que el vecino de esta villa *Joaquín José Salas* era de izquierdas e ~~extremadamente~~, afiliado a la Sociedad Obrera ~~huyendo~~ luego a los rojos.

Y para que así conste expido el presente ~~en~~ ~~mediante~~ a 12 de Julio de 1937.



El Juez apal

El Juez apal

488

0305

937.



Jópej javierre Juez de instrucción de *Pina*

usar recibo, hágase referencia al número del expediente.

Lanagge
Alfonso

8

Tengo el honor de participar a V. que el vecino de esta villa *Jaquime José Salvador*

era de ideas extremadamente izquierdistas afiliado a la Sociedad Obrera de la misma y huyó de ella pasándose al campo enemigo e llegando así mismo su adhesión al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Medida 12 de Julio de 1937.

El Comate pto actual

[Signature]

Sr. Juez municipal de

Medida a

488
305

37.



Ópez javierre Juez de instrucción de *Pina*

usar recibo, hágase referencia al número del expediente.

6
9

El que suscribe Alcalde de esta villa, hace
constar por el presente informe que el vecino de
la misma *Joaquín Lucio Salvador*
era de izquierdas extremadamente, afiliado a la
Sociedad Obrera, huyendo, finalmente, a los re-
jos.

Y para que así conste expido el presente
informe en Mediana a 12 de Julio de 1937.



El Alcalde

José Perin

H
10

Tengo el honor de participar a V. que
el vecino de esta villa *Laquein* *Francisco*
Salvador era de izquierdas extremadamente
afiliado a la Sociedad Obrera, pasándose posterior-
mente a los rojos.

Dios guarde a V. muchos años.

Media ^a 12 de Julio de 1937.

El Cura Párroco.

Antonio María Benito

Sr. Juez municipal de

Media ^a

8 / 11

Providencia. / En Mediana a 12 de Julio de 1937. Cumplase lo
Juez Sr. Wavarro. / mandado en la precedente carta orden y realizado que sea devuélvase a
su destino por el conducto recibido. Lo mandó y firma el Sr. Juez mu-
nicipal, de que vo, el Secretario certifico.

El Juez Municipal



El Secretario

Antón Monreal

Diligencia. Seguidamente se pasa oficio al Sr. Comandante del puesto
de la Guardia civil para que exita informe y firma de que certifico

El Secretario

Monreal

Otra. En el mismo sentido otro al Sr. Alcalde y firma de que certi-
fico.



Monreal

Monreal

Otra. Id al Sr. Cura Párroco. Doy fe.

C. Ruiz

Otra. Acto seguido queda unido a estas diligencias el informe del
Sr. Juez municipal. Doy fe.

Monreal

Id. Igualmente el del Sr. Comandante del puesto de la Guardia ci-
vil. Doy fe.

Monreal

Id. Del mismo modo el del Sr. Alcalde. Doy fe.

Monreal

Id. A continuación el del Sr. Cura Párroco. Doy fe.

Monreal

Diligencia de comparecencia. Acto seguido, constituido en audiencia pública el Sr. Juez municipal con asistencia del infrascrito Secretario comparece Blas Navarro Mayar de 37 años de edad, soltero industrial y vecino de Mediana, que udespues de prometer decir verdad a cuanto se le preguntase dijo que *Bonquim Francisco Salvador* había desaparecido de esta villa, que era de izquierdas, y estaba afiliado a la Sociedad Obrera. Leída que le fué su declaración se ratifica en su contenido y firma con el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



El compareciente

Blas Navarro

El Secretario

Santación Honreal

Otra. A continuación lo hace José Navarro Mayar de 52 años de edad casado, industrial y vecino de esta villa, que udespues de prometer decir verdad dijo que *Bonquim Francisco Salvador* había desaparecido de esta localidad, que era de izquierdas y estaba afiliado a la Sociedad Obrera. Leída que le fué su manifestación se ratifica en su contenido y firma con el Sr. Juez de que yo, el Secretario certifico.



El compareciente

José Navarro

El Secretario

Santación Honreal

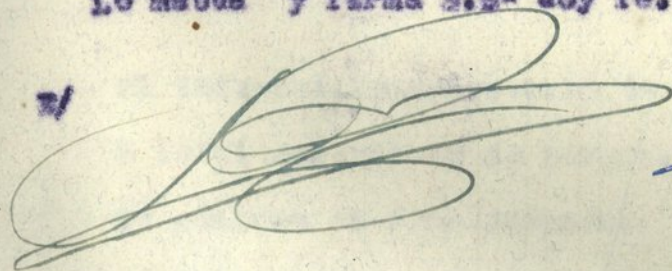
Diligencia. En el día de hoy se remite a su destino. Doy fe. *Honreal*
Mediana 17 de Julio de 1937

9
22

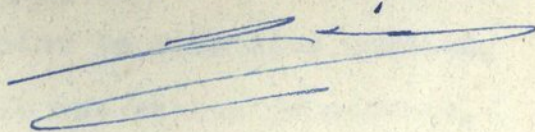
Providencia Juez Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos treinta
señor de pablo y siete.

por recibido el anterior expediente del que se
acusara recibo, prosigase por este juzgado hasta su terminación, y obser-
vándose que el inculpado se halla en ignorado paradero, publiquense edictos
que se insertaran en los boletines oficiales del Estado de Burgos y en el
de esta provincia, citando al expedientado por termino de ocho días hábiles
para que comparezcan personalmente o por escrito a alegar o probar en su
defensa lo que estime procedente.

Lo mande y firma S.ª J.ª doy fé.



Diligencia.- En el mismo día se cumplió lo mandado.



10 12

El infrascrito Secretario da fe de que en expediente num. 141 de 1.937 seguido contra pasqual Blasco aparece unido ejemplar del Boletín oficial de esta provincia num. 186 correspondiente al día nueve del actual página 354 en cuyo edicto va también comprendido el denunciado Joaquín Gracia Salvador a que este expediente se refiere, citándole para ante este Juzgado personalmente o por escrito a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en término de ocho días.

Zaragoza a trece de agosto de mil novecientos treinta y siete.



El infrascrito Secretario da fé: que en el ejemplar del Boletín oficial del estado de Burgos, de los que forman la colección que se guardan en este Juzgado, aparece en el correspondiente al doce del actual, núm. 296 página 2829, inserto edicto citando al denunciado, a que este expediente se refiere. Joaquín Gracia Salvador donde se le hace saber que puede comparecer ante el Juzgado, personalmente o por escrito, en el término de ocho días hábiles, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente.

Zaragoza a diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y siete.



A U T O

Zaragoza á ocho de septiembre
de mil novecientos treinta y siete

Dada cuenta, y

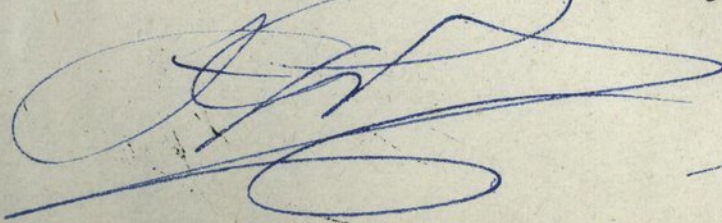
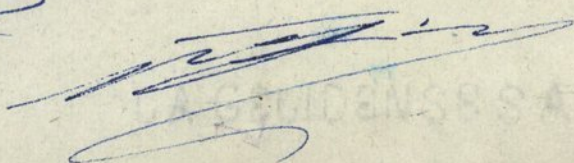
RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Joaquín gracia salvador vecino de Mediana responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Cura parroco y Juez Municipal de Mediana

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. pablo de Pablo mateos, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Joaquín gracia salvador

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.--

Diligencia.- Con la misma fecha se expide el testimonio para la formación del ramo de embargo, doy fe.-

Resumen del Expediente

El que suscribe Jefe de Instrucción digo Instructor, de este expediente designado por la Comisión Provincial de Instrucciones hace el siguiente resumen cumpliendo lo ordenado, en el apartado V, de la norma 3ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 10 de enero último.

Recibida la comunicación de dicha Comisión Provincial, para instruir el expediente se procedió a su incoación por providencia de 2 de julio de julio último acordándose recibir información testifical y recabar informes de las Autoridades y de todo ello resulta que el expedientado Joaquín Fracia era persona de ideas extramadamente izquierdistas afiliado a una Sociedad Obrera de ese matiz y el cual a raíz de implantarse el Movimiento Nacional huyó al campo rojo - Se le citó por edictos en los periódicos oficiales sin que haya comparecido a alegar ni probar cosa alguna en su defensa.

Zaragoza ocho de Septiembre de 1937

6512

Providencia Juez / Híjar veintidos de marzo de mil novecientos treinta y
Sr. Moso===== / nueve

Hallandose terminado este expediente, remitase a la Comisión de
Incautación de bienes de la ~~providencia~~ de Zaragoza con el ramo de
embargo en el estado actual de tramitación en que se encuentre.
Lo mandò y firma el Sr. Juez de Instrucción accidental de este
E partido, de todo lo cual doy fè.

José Moso

Jaime Rie

Diligencia/En el mismo día se dega nota y ese remite el expediente con doce
folios y el ramo con dos; doy fè.

Rie

Juzgado de Instrucción
de Híjar

26

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Isaquin Gracia Palacios vecino de hesiana para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de once folios útiles y de otros dos su ramo separado de embargo y tiene el número 458 de los tramitados en este Juzgado y el 2.196 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Híjar, 12 de Marzo de 1939.
Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Justo Moro

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

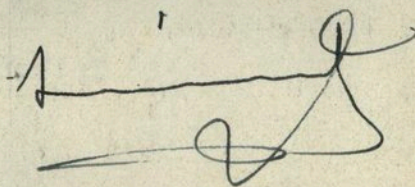
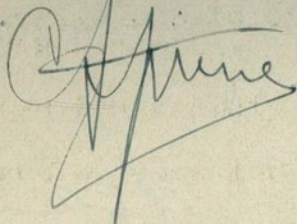


17

Providencia.—Zaragoza diez y siete de Junio de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.



INFORME

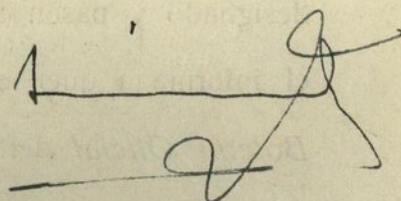
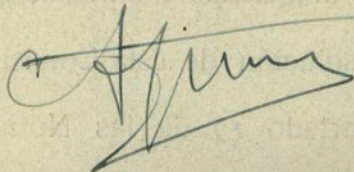
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Joaquín Gracia Salvador
....., de Mediana de Aragón, tiene el honor de
informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la Sociedad Obrera y manifiestamente contrario al Movimiento Nacional como lo demostró huyendo a la zona roja para continuar su oposición al nuevo régimen, desconociéndose su actual paradero.

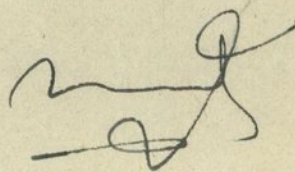
Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) y 1) del artículo 42 de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 82 de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y siete de Junio de mil novecientos
treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-



Diligencia.- En 16 de NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligen-
cias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del
Tribunal regional; doy fé.



Expediente núm. 2.196

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 17 pte y 2 el Rema folios, tramitado contra Joaquín Gracia Salvador, de Mediana de Aragón en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

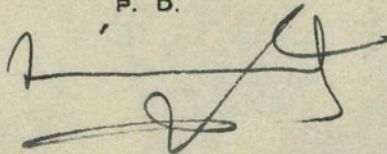
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 13 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinticinco* de *Julio* de mil
novecientos cuarenta *y uno*.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinticinco* de *Julio* de mil
novecientos cuarenta *y uno*.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza del de Agosto de mil

noventa y uno.

SEÑORES

Ja. Sanjaume
Barroeta
Guillein

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Joaquín Racia

Salvador por no haberse practicado inventario

valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio

en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor

de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de

Febrero de 1939.

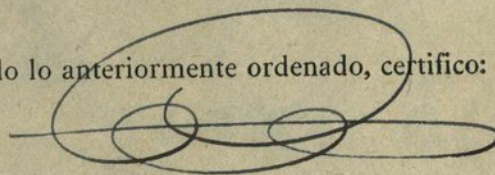
R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



José M.ª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



PROVIDENCIA. — Zaragoza del de Agosto de mil
novecientos cuarenta y uno.

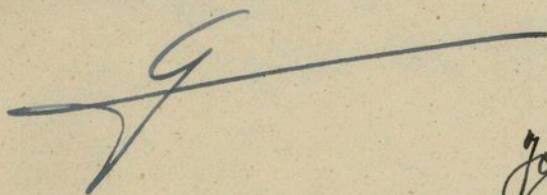
SEÑORES

Ja. Santandreu
Barroeta
Guillein

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal
del encarrado Joaquín Racia
Salvador su estado, número de hijos, edad de éstos,
estado de los mismos y total de personas cuyo sostenimiento viene obli-
gado por vínculos de sangre, si alguno de ellos y la esposa en su caso gana
sueldo o jornal y en qué cuantía, y, signos exteriores de riqueza en su vida; y
para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades
Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde
de Mediana interesándole facilite los expresados
datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

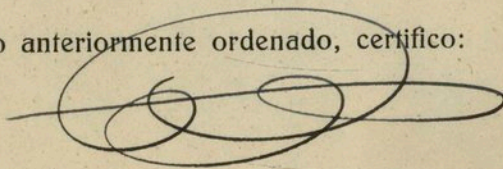
R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de
que como Secretario, certifico:



José M.ª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Diligencia.. Con fecha once de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y
uno, se reitera el cumplimiento
de la anterior carta orden,
certifico:

Pan Agustín

Diligencia.. Con fecha doce de Febrero de mil
novecientos cuarenta y dos, se reitera
el cumplimiento de la anterior carta
orden, certifico.

Pan Agustín

1-2

DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *seis*
novecientos cuarenta y dos.

de *Febrero* de mil

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza

seis
novecientos cuarenta y dos.

de *Febrero* de mil

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Febrero de mil
novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

G^a SantandreuBarroetaGuillen

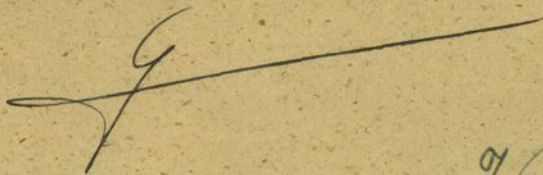
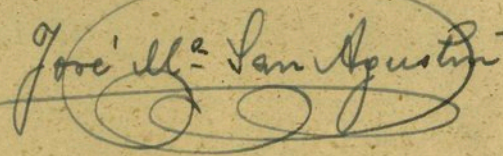
No apareciendo acreditada la situación económica del encartado
en este expediente Joaquín Fracia

Salvador por no haberse practicado inventario
valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Municipal Beltrán Civil, remitiéndole

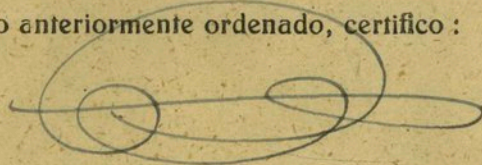
cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando
testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos
bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades
Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./

Ló acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que
como Secretario, certifico :

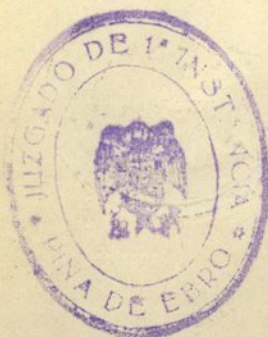
DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico :



C-2196

Excmo señor.

Joaquin gracia salvador,
de
Mediana.



Tengo el honor de remitir a V.E. la
adjunta relacion de bienes debidamen-
te valorada, relativos al expedientado
anotado al margen, cuya reseña se deta-
lla al dorso del presente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Ebro a 16 de Abril de 1943.

Rafael Miravet

Excmo sr. presidente de la Audiencia provincial de

Zaragoza.

Relacion que se cita.

Bienes muebles, inmuebles, semovientes y dinero.

-.Ninguno.-

C-6661.179



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA.-Zaragoza veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta
S. S. / y tres.

VILLAR / Recibida la anterior comunicacion, únase, y dese vista al
TEJADA / Ministerio Fiscal del presente expediente.

BARROETA / Lo acordaron los S.S. expresados al margen y firma el Sr.

Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

El Fiscal des que procede a dar fe el
expediente al instructor para que
se archive por tener la evolución
del expediente

Zaragoza 2 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Deligencia - Devuelto de Fianza hoy 1 de
junio de 1942.

[Signature]

Providencia - Zaragoza 2 junio 1.943.

Al.
Pilar
Bujada
Muneta

Para el Puesto.

[Signature]

Deligencia - Seguidamente queda cumplido

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. Angel Villar

VOCAL

D. Felix BejadoD. Angel Barroeta

Zaragoza

doce de Junio
de mil novecientos cuarenta y dos. Tres.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Joaquín Gracia
Salvador de Mediana

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado

no posee bienes de ninguna clase2CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Joaquín Gracia
Salvador de Mediana por
insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

Felix Bejado

Angel Villar

Angel Barroeta

Felix Bejado

Angel Barroeta

Diligencia - Segueclamente se cumple lo mandado y
se libra orden para notificación. Certificado.

Expte. N.º 1000
del 10 de Mayo de 1943

el siguiente auto

AUTO

SE RESUELVE: Que se remita al Tribunal Provincial de F. E. T. y de las I. O. N. S. el expediente de F. E. T. y de las I. O. N. S. N.º 1000 del 10 de Mayo de 1943, para que se pronuncie en consecuencia.

De la Sala

[Signature]

Distigencia - En 28 de Junio de 1943, se remite testimonio del auto de sobreseimiento al Tribunal Nacional, certificando.

[Signature]



Joaquín Gracia Sal-
vador

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E.
el adjunto telegrama postal de e-
sa Superioridad debidamente cum-
plimentado dimanante del expedien-
te de Responsabilidades políticas
seguido contra el denunciado eno-
tado al margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Huesca de Ebro 9 de Julio de 1943.

Rafael García

Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Audiencia Provincial

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza *12* de *junio* de 194 *3*

EL PRESIDENTE

A *Jefes de Inspección*

Pina

TEXTO:

Notifique V. al encartado *Joaquín Gracia Salva*
do. o familiares, de Mediana que este Tribunal, en
el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el
expediente seguido al mismo con el número *2196*
como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de
19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a
V. para su cumplimiento y devolución con las dili-
gencias que lo acredite.

De O. de S. S.^a

EL SECRETARIO,

M. J. J. J.



Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a diez y siete de Junio de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superiori-
dad en la precedente orden, prantíquese cuanto en la misma se orde-
na para lo que se remitira original al inferior de Mediana de Ara-
gon que las devolviera cumplimentada a la mayor brevedad.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E).

Rafael Miravete

Ante mi.

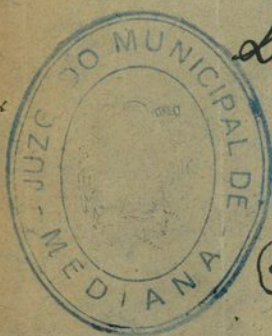
Antonio Puy

Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

Puy

Providencia Juzgado Municipal de
Mediana de Aragón uno de
julio de mil novecientos cinco
y tres.

fuero y cumplase cuanto en
la precedente cordero ordena
menciona en su virtud practi-
quese la diligencia de notifica-
ción que se ordena y hecho
que no demerbase a su proce-
dencia.



Lo manola y firma S^{ta} Ley fe'

Amato Laborda

[Signature]

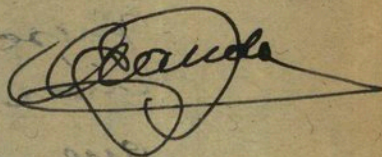
[Signature]

Notificación
a un familiar

Seguidamente yo el
Secretario notifique en
forma al encarcelado
por quien fracio Laborda
el contenido de la precedente

carta orden, recibida que en in-
currenca lo hago a la que dijo
llamarse Maria Grasa Toledo
familiar del mismo quien entra
da bajo los advertencias legales
firma de que certifico.

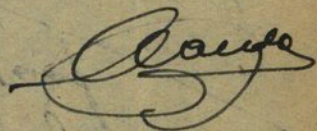
Maria Grasa



Elizencia

Comisariado de

Revuelve a la procedencia a tal fin



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a nueve de Julio de mil novecientos
cuarenta y tres.

Per recibido devuelto del inferior el telegrama postal anterior y hallándose cumplimentado en todas sus partes elevese a la Superioridad con atenta comunicacion.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M/.

Miravete

Ante mi.

Antonio Ferrer

Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

Ferrer



GOBIERNO
DE ARAGON



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARIA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de.....

Joaquín Grau Salvador,
de Mediana

se ha recibido testimonio
del auto de sobreseimiento
referente al inculpado que
al margen se expresa, que-
dando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V.I. mu-
chos años.

Madrid, 28 de septiembre
de 1943.

EL SECRETARIO

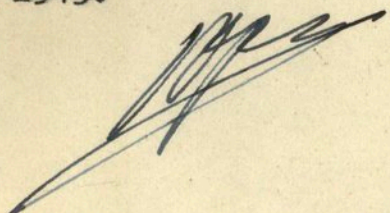
[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

[Firma manuscrita: Zaragoza]

Diligencia.- De la precedente cartaorden de notificación y oficio del Tribunal Nacional recibidos, doy cuenta.-Certifico.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1943.



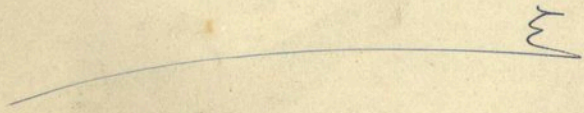
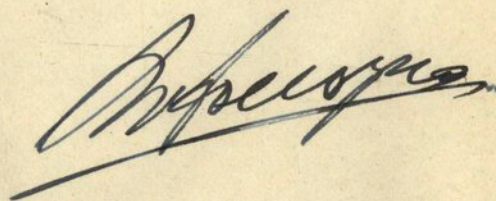
PROVIDENCIA.- Zaragoza a treinta de Noviembre de mil novecientos
S.S. cuarenta y tres.

Millaruelo
Tejada
Barroeta

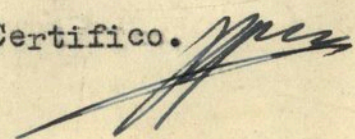
Dada cuenta; únase la carta orden y oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 9º del Decreto del Mi-

nisterio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme desde el día *ocho de Octubre setenta* el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

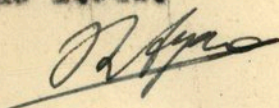



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



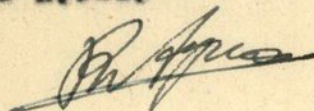
DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el B.O. de esta Provincia número 223 de fecha 22 de Diciembre de 1943, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes.

Zaragoza a 19 de Enero de 1.944.



OTRA.- Para hacer constar que en el B.O. del Estado número 103 de fecha doce de los corrientes, aparece publicado el anuncio liberatorio de bienes.

Zaragoza 18 de Abril de 1.944.

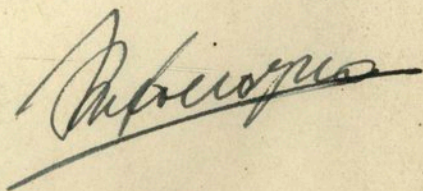


PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

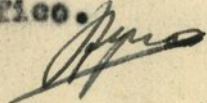
Millanuelo
Tejada
Barroeta

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Fiscal conforme con el archivo.

Zaragoza 2 de Abril de 1945.

P. D.

Vamos de Pascual

PROVINCIA.- Zaragoza a diez y nueve de Abril de mil novecientos
S.S. sesenta y cuatro.

Millaruelo
Tejada
Barrosta

Al Fiscal, por si procede el archivo de estas
actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rúbrica
el Sr. Presidente de que certifico.

Pascual

Diligencia.-seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

Pascual

Delegación - Decreto de Fomento hoy 30 Abril
de 1945

Provincia - Zaragoza 1 Mayo de 1945

Millanero
Ejército
Narciso

Pase al Povoato

E

Nota siguiente que se expone

E.1.802.803 *

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintidos de octubre de mil novecientos cua-
señores.- renta y cinco.

Willarselo. De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
Tejasa. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-
Barrocta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

5752/12 1660

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Joaquín Graña Salvador

de

Mediana

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Se inició el expediente en

Señorido 6 de diciembre de 1943

Fallado en de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de 19

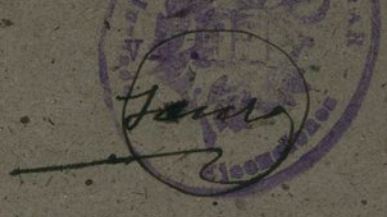
1000
DON Rafael Jallo Jaudmontoya Segundo del Regimiento de Infantería
Núm. 1, Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia
reciada en la causa Núm. 1542-40 instruida por el Proceso Sumarísimo
Ordinario contra JOAQUIN GRACIA SALVADOR, de 19 años, soltero, albañil,
hijo de Laureano y Clara, natural de Mediana y vecino de Zaragoza.- y de cu-
ya causa es Juez el Jefe de la 1ª para el cumplimiento de sentencias de la quin-
ta División Militar y el Oficio de Infantería DON

Ciriano Sanz Wanda
CERTIFICO: que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales
que seguidamente se transcriben la cuales dicen así:

Al 59.- Excmo. Sr.- Estudiados los hechos recogidos en el procedimien-
to Sumarísimo Ordinario Número 1542-40 el Jefe de la 1ª División Militar formulo
contra el procesado, la calificación penal que previene el artículo
542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar, acordando que
el procesado JOAQUIN GRACIA SALVADOR de 20 años, natural de Mediana
(Zaragoza) de tendencia izquierdista sin estar afiliado a ningún partido
político debido a su corta edad, le sorprendió el Movimiento nacional en
Mediana y el día 7 de septiembre de 1936 se marchó a la zona roja, en-
lanchándose voluntario en el Ejército rojo en abril de 1937, permaneciendo en
esta situación hasta el final de la guerra.- Pudo ser le imputado como
autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del Código
de Justicia Militar, con la agravante de ser el procesado menor de edad
la pena de PRISION TEMPORAL, con las consecuencias legales debiendo ser
conmutada la principal por la de TRES AÑOS DE PRISION MENOR de la cual
de los presentes cargos al procesado asistido de su Defensor, mostró su
conformidad.- Vistos los artículos citados y de 550 la Ley de 9 de febrero
de 1939 y 6 de diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia
del Gobierno de 29 de marzo de 1940, sería procedente de V.E. imponer
a JOAQUIN GRACIA SALVADOR la pena de TRES AÑOS DE PRISION MENOR que con-
se verá la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la prisión
preventiva sufrida.- Cese de conformidad volviera al procedimiento al Juez de
ejecuciones de esta plaza, quien notificar al procesado la resolución y en
caída deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencia
y liquidará la condena que antecede practicando estas y demás diligencias
de ejecución pertinentes elevará en consulta.- V.E. no obstante resolver
Zaragoza 17 de abril de 1942.- EL AUDITOR il gine. sellado y rubricado.

Al 60.- En Zaragoza 20 de abril de 1942.- De conformidad con el proceden-
te dictamen del Auditor y por sus propios fundamentos fallo que debo conde-
nar y condeno al procesado JOAQUIN GRACIA SALVADOR como autor de un
delito de auxilio a la rebelión a la pena de TRES AÑOS DE PRISION MENOR
conservando la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la
condena.- siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva
sufrido por razón de esta causa, y si hay que haya lugar a declaración de
responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero
de 1939.- Pasen los autos al Juez de ejecuciones de esta plaza para
la práctica de lo demás que se propone.- EL COMISARIO GENERAL, Monasterio
rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional
de Responsabilidad del Gobierno
extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de
orden y vices de S. E. en Zaragoza 24 de abril de mil novecientos
cuarenta y dos.



Rafael Jallo

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido

el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de
urgencia n.º 1542 del año 1940 contra Joaquín

Gracia Labrador por delito de auxilio a la rebelión del
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 26 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la
anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que in-
forme si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-
ñor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El cual dice que no procede con
expediente a ^{la} Laguna Grande

Zaragoza, 27 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Hiligeria - Hermeto de Tisralia el 9 junio

Providencia - Zaragoza unirse de junio de
S. S. - no cientos maranta y tal

Villar
rejada
Barroca

Pase al Fomen

Seguidamente se cumple lo mandado. Est
M. J.

AUTO

SEÑORES

José Millaruelo Anzures
Félix Mejada Berres
Ángel Barroeta Fernández

Zaragoza, a seis de
diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad

Militar testimonio de la sentencia dictada a

Joaquín Gracia Salvador

El Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1939, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Joaquín Gracia Salvador

Para su conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cer-

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

GOBIERNO
DE ARAGON

Seguidamente se libran las comunica-
ciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal
Al siguiente día notifique en
legal forma al Ministerio Fiscal
el auto anterior, queda enterado
y firma de que certifico.

De la Fuente

Providencia - Zaragoza a veinte de junio de mil
ochocientos noventa y tres.

Villar
rejada
Barroeta

Pase al Teniente

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico

5752/12

240



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1.941

Núm. Anterior 2196

Núm. Juzgado 3553

Contra Joaquín Gracia Salvador

Vecino de Mediana

Responsabilidad ejecutada exigida

Terminado Iniciado el 8 de agosto de 1.941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil,
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de para exacción de
ptas. con esta fecha se dictó la providencia si-
guiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Za-
ragoza.—Dada cuenta y apareciendo
de lo actuado que en la pieza separada se han practicado
todas las diligencias precisas a la exacción de la multa im-
puesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo
lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apar-
tado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el ar-
chivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida
y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo
la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Solano.
—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente a la providencia a que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a

Diligencia. - La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. contra el vecino de D. habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

4-3553

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 2 de agosto de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número **2196-Z** la situación económica del encartado **JOAQUIN GRACIA SALVADOR** vecino de **MEDIANA** por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, acompañándose pieza de embargo

Requero V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden



[Handwritten signature]

2

Juzgado de Instrucción de Híjar

Ramo de Embargo del Expediente

*para declarar administrativamente la responsabilidad civil
de D. Joaquín Gracia Labrador de Mediana
por su oposición al Movimiento Nacional.*

Número en la Comisión 2.196

Número en el Juzgado 458

-oOo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-oOo-

N u m T r e s

Ramo de embargo

EXPEDIENTE NUM 2196

NUM. EN EL JUZGADO 221

A N O d e 1 9 3 7

NUM JUZGADO PINA 222

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Joaquin gracia, Salvador, vecino de Mediana

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

te ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y cura Parroco y Juez Municipal de Mediana

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: -Se decreta el embargo de bienes del inculpa Joaquin Gracia Salvador,

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé. -Pablo de Pablo -Vte

Lizandra.

Cumpliendo lo mandado y para formar el ramo de embargo expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de Septiembre de 1937

[Handwritten signature]
4

Don Vicente Lizandra Parroco, Secretario del Juzgado de Instrucción nº.
Tercer de esta Ciudad de Zaragoza,

Doy fé: que en el expediente de responsabilidad civil contra
Joaquín Gracia Salvador, se ha dictado con esta fecha el siguiente auto
que copiado literalmente dice así:
T O - Zaragoza á ocho de septiembre
de mil novecientos treinta y siete

dada cuenta, y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Joaquín Gracia Salvador, vecino de Mediana, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y cura Parroco y Juez Municipal de Mediana

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Joaquín Gracia Salvador,

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Pablo de Pablo -Vte Lizandra.

Cumpliendo lo mandado y para formar el ramo de embargo expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de septiembre de 1937

[Handwritten signature]

Providencia Zaragoza once de septiembre de mil novecientos treinta y siete.
Juez Sr. de Pablo.

Formado este ramo separado, para proceder al embargo de bienes de toda clase de la pertenencia del expedientado, su depósito o administración, tasación por peritos competentes, incluso de los rendimientos probables de los inmuebles, acreditar en otro caso su insolvencia y el número de familiares de aquel y grado de parentesco, expídase orden al Juez municipal de Mediana.

Lo manda y firma S^{te} doy fe.

Ante mí.

E/

Diligencia- Se cumple lo mandado, doy fe.

25

Providencia Juez/ Híjar diez de diciembre de mil novecientos treinta y
Sr. Beguiristain/ocho.

Por recibido el anterior ramo de embargo con el expediente de que el mismo procede, del Juzgado de Pina de Ebro al que y a la Comisión provincial de Incautación de bienes de Zaragoza acútese recibo. Continúese su tramitación hasta la terminación y se nombra Secretario al de este Juzgado que desde luego refrendará este proveído. Por si hubiese sufrido extravío la orden librada a que se refiere la providencia anterior, reproduzcase, siendo extensiva a que el embargo se haga saber al inculpa-
do y a las personas oparientes mas proximos al mismo y a las personas en cuyo poder se hallaren los bienes para que puedan utilizar los derechos del artículo 11 del Decreto-Ley de 10 enero de 1937 y Norma 6ª de la Orden de igual fecha.

E Lo acordó y firma S.S. de todo lo cual doy fe.

Beguiristain

Guapin Ric

Diligencia/En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Ric

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Solano Costa

Zaragoza a de
nueve agosto
mil novecientos
cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realícense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de ...

Municipal de Medicina

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

4 de laud

*Fuete mi
pro
Francisco Vole*

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

P. J. G. 106

20687
R 2572

7

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de ~~rina de Lbro~~
atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud
de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Polí-
ticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 3553
que se sigue contra el vecino de Mediana, Joaquin Gracia Sal-
vador he acordado dirigir a V. S. el pre-
sente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certifi-
cación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos
reales que tenga inscritos en este Registro el referido
individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución
a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés
Nacional.

Dado en Zaragoza a once de agosto de mil novecientos
cuarenta y uno.



[Signature]

[Signature]
[Signature]

DON MARIANO LOPEZ LASIERRA, Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro, provincia y Audiencia Territorial de ZARAGOZA

-----CERTIFICICO: Que para cumplir lo ordenado en el Mandamiento que precede he examinado con el preciso, los libros del archivo de este Registro de mi cargo, de cuyo examen resulta:

-----Que el vecino de Mediana a que se refiere don *Joacim*
Francisco Salvador no figura con inmuebles ni

derechos reales inscritos a su nombre en este Registro.

Y en cumplimiento de lo ordenado expido la presente, en esta sola hoja, que firmo y sello en Pina de Ebro a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Mariano Lopez



Honorarios 6-20 pts.
Ns 12 y 19 arancel.
NO PERCIBIDOS.

8

Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

Sr. Solano García Rodrigo

Zaragoza quince septiembre novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y visto a su vez la Orden de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, dirijase orden a municipal de Mediana a fin de que en el plazo de cinco dias remita cumplimentada la orden de formacion de inventario valorado que se le libró en once agosto último, antes de proceder a dar cuenta a la Superioridad de su incumplimiento

Lo mandó y firma S. S. doy fe

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. seguidamente se cumplio lo mandado doy fe

[Handwritten signature]

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

*Ante
Jefe de Sala*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Pina las actuaciones compuestas de nueve folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Q'

Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

En Zaragoza a de
..... de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acúcese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, regístrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SÁN MIGUEL, 48

Núm. 2196

Núm. del anterior 3553

Núm. del Juzgado 3553

Contra

Joanin Gracia Salvador

vecino de

Mediana

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

Estado procesal que alcanzan los autos

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado
Zaragoza de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Letano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

T. F. MUÑOZ - ZARAGOZA

Providencia Juez
Señor Miravete.-

pina de Ebro a treinta de Octubre de mil novecien
tos cuarenta y dos.

Dada cuenta de este expediente y visto el es
tado del mismo, librese carta orden al inferior de *Medrano*
para que a correo seguido y sin dar lugar a nuevos recuerdos, de-
vuelva a este Juzgado cumplimentada la que le fue remitida por el
Juzgado civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E)

Rafael Miravete

Ante mí.

Antonio Pein

Diligencia: Cumplido el mismo día doy fe.

Pein

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veinte de Marzo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Recuerdese al inferior el pronto cumplimiento
y devolucion a este Juzgado de la carta orden que se le tiene
dirigida y recordada, sin dar lugar a otro recuerdo o providen-
cia mas severa.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M)

Miravete

Ante mi.

Antonio Pina

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pina



En el expediente de responsabilidad
des civiles políticas seguido en est
Juzgado contra el anotado al margen
dinante del Juzgado especial de Z
agoza, tengo acordado dirigir a V. la
presente a fin de que a la mayor bre
vedad y sin dar lugar a otro recuerdo
o providencia mas severa, devuelva cu
plimentada la carta orden que se le
tiene dirigida y recordada para la f
macion del inventario de bienes de d
cho denunciado y su valoracion.

Joaquín Francia Salvador

Sina de Ebro 20 de marzo de 1943.

Rafael Miralles

ncia e Instrucción
goza.

hago saber:
Regional de Responsa-
nte núm. 3553
presente, por la que le
plimiento y devolución
Justicia interesando su
vicio encomendado.

ientos cuarenta y uno.

Telemundo

ESAN

enes de toda clase que
acia Salvador

e los depósitos, valores,
mbre el inculcado.

millaramiento de los pro-

is familiares la relación

Sr. Juez Municipal de *Mediana de Aragón*

completa de bienes o derechos que pudiera tener.

- d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
 - 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

20156

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Mediana hago saber:
Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. 3553 en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, 19 de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.



Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de Mediana, Joaquin Gracia Salvador guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
 - 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

Providencia.- Mediana diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. Guardese y cumpla cuanto se previene en la orden que antecede y al efecto practiquense las diligencias que se ordenan y hecho devuélvase a la Superioridad por el conducto recibido. Lo mando y firma C.ª de que doy fe.



Amato Laborda

Juan Luis

Diligencia.- Seguidamente se interesa del Sr. Alcalde de esta Villa el certificado de amillaramiento de los bienes que posea el encartado. Doy fe.

Juan Luis

Diligencia.- Mediana 19 de Enero de 1943. Con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, informe acerca de los Bienes que posea el encartado. Doy fe.

Juan Luis

Certificación Catastral

D. Ignacio Gaudin Lopez, Secretario del Ayuntamiento de Mediana

CERTIFICO: Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparece amillarada a nombre de D. Joaquín Gracia Salvador, la fincas cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible se expresan a continuación.

[illegible]

El Alcalde que suscribe dice: Que
Joaquín Lucin Solvador no se le
reconoce en esta localidad sin
guiza clone de breves extramuros como
de pertenencia del mismo.

Y para que conste y reunirlo al libro
municipal de este pueblo expido la
presente en Mediana a 21 de Abril
de mil novecientos cuarenta y tres.



J. M. Benedicto

Providencia Juez
Señor Miravete.

Pina de Ebro a diez y seis de Abril de mil novecien
tos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia la carta
orden y diligencias que anteceden; yelevese a la Superioridad
testimonio del inventario y valoracion de bienes del inculpado.
Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M/ *Miravete*

Ante mi.

Antonio Puer

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Puer

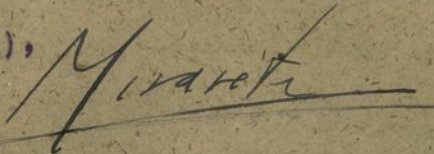
providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a cinco de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

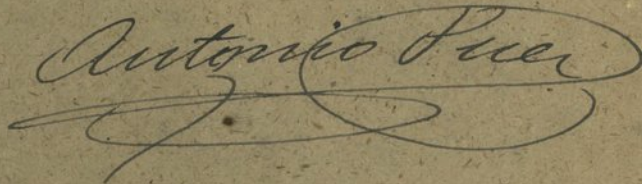
Habiendose observado que la Superioridad
reclama los expedientes originales en lugar de la relacion valo
rada que hasta hoy se iba remitiendo y hallandose este expedien-
te en dicha situacion,elevesele con atenta comunicacion.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M),



Ante mi.



Diligencia:El mismo dia se cumple lo mandado,doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON



Joaquín Gracia
Salvador.

Excmo Señor.

Tengo el honor de elevar, a V.
E. el adjunto expediente relativo
al encartado por Responsabilidad
politicas anotado al margen, en cu-
yas actuaciones se halla la rela-
cion de bienes que posee dicho de-
nunciado.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Ebro 5 de Mayo de 1943.

Rafael Mirante

Excmo Sr. presidente de esta Audiencia provincial.



GOBIERNO
DE ARAGON